



**Oficio No.** CONAMER/20/4729

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones."**

**Ref. 05/0117/191120**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ**  
**Subsecretario de Hacienda y Crédito Público**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**P r e s e n t e**

Hago referencia al anteproyecto denominado **Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de noviembre de 2020, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo de *la Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <http://187.191.71.92/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





(LGMR), **esta CONAMER exige a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito señala de manera precisa los días en que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, así como la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) suspenderán labores en el 2021, para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las ya antes mencionadas entidades.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>3</sup> especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer de conocimiento público dicha situación, mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, ordena en su disposición 76, fracción IV que *"la suspensión de labores de las Instituciones de deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público"*.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para la Administración Pública Federal, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generara costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprometidos en la regulación actual.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994. **"Artículo 28.** En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles (...) los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF".





En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción VIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado "**Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.**"

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Main body of faint text, likely the primary content of the document, possibly a letter or report.

ALTERNATIVE  
El mundo es un...



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional information.

Re: Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Emp

Abel Hernandez Rivera <abel\_hernandez@hacienda.gob.mx>

jue 26/11/2020 9:33

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>;

Estimado Julio. buenos días;

A través del presente acuso de recibido y procederemos a turnar el Dictamen al área correspondiente.

Saludos y quedo a tus órdenes.

---

**De:** Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 07:30 p. m.

**Para:** Gabriel Yorio Gonzalez

**Cc:** Alberto Montoya Martin Del Campo; Abel Hernandez Rivera; Luis Calderon Fernandez; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Paola Guerrero Ballesteros; Karla Ivette López Rivero; Gilberto Lepe Saenz

**Asunto:** Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empre

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ**

**Subsecretario de Hacienda y Crédito Público**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado de [las Disposiciones de Carácter General que señalan los días del año 2021 en los que las Administradoras de Fondos para el retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la base de datos nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones. Exp. 05/0117/191120](#)

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**